

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00086/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-36

Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 2024

Lic. Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como las reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa de desarrollo social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

El fracaso escolar y el abandono del período educativo obligatorio y postobligatorio constituyen factores de riesgo de exclusión social y pobreza, afectan negativamente la evolución personal y profesional de los jóvenes. La población de adolescentes y jóvenes provenientes de sectores menos favorecidos son los más afectados, se encuentran en una realidad social condicionada por diversos factores que impiden el desarrollo pleno de su educación. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: *Se analizaron políticas comparadas (subsidio en el transporte público, apoyos en especie), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales económicas para inscripción, reinscripción, mejores promedios y transporte. (Sic).*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del

Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Las personas estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

Las personas estudiantes que estén inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente.

Las personas estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculadas para continuar con sus estudios. (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el número máximo de beneficiarios podría ser de hasta 6,000 (seis mil) personas, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin.

Así como el tipo de apoyo que se ofrece, que fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

- a. *Apoyos para inscripción y reinscripción.*
- b. *Apoyos para mejores promedios:*
- c. *Apoyos de transporte (Sic).*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca el fortalecimiento de la Educación.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como las reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen**, máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo

2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-23 21:14:45 UTC (23/02/2024 15:14:45 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

754b65ed3a8ba9cb93af875b5b5bb2b84b06ad545a7e843a66ef69f560eec768

Firma Electrónica:

HHXwJdDAPaWL6lF+Sw6TOKCsIIMgwsvVNCbjcMYGY0Ptv9seUDS006nSzV6wLGo3Y5UHU78SkFJmIywyPx7P
w0BLYUTXKfaP03fSx0b5LjwCtAd6bBEv20Gszr0L2ZRWQ7dPLfXpoK7NzJRJt8BE/EY2QZ6nStmXyFwcmTEI
WuSpbwuH6uMDAweSaBcFNX0HfuUAR3sReQJyAbAuhkoauYNXGHCUN2ihVQM+qMoStiAj/Yu5x0I39PZ2Se
fb8aLvRkwaF0g4lqrxLVl09RGm65Yu9lBjVmqKUQjpbEbl6y9RFAJiSdiA9KY8d1fIE+f7WKwLQygrPNFnhM
C8NZpQ==



C33870f61ba6ca9967ff461f0d6430536307057cd761139e62ded6b680495ba4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Arturo Ramos Castro <aramosc@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

1 de marzo de 2024, 2:31 p.m.

Confirmando de recibido el oficio número **SPPC/CEMER/00086/2024**, desde el día viernes 23 de febrero de 2024.

[Texto citado oculto]

--
Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Tel. (442) 238 5220 Ext. 5401
<https://desarrollosocialqro.gob.mx/>
Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balastradas, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76079.